



**RESOLUCIÓN No.004
(05 de Febrero de 2018)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE 2017 PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2018”

El Honorable concejo municipal de San Gil - Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y en ejercicio de autorización otorgada por la plenaria para suscribir la convocatoria para elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que conforme a la Ley 1437 de 2011 ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.


Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)

Que el artículo 124º del Acuerdo N° 054 del 10 de Diciembre de 1997 “Por medio del cual se establece el reglamento Interno del Concejo Municipal de San Gil”, establece que El Concejo Municipal elegirá un Secretario para un período de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. Para el segundo y tercer año del período constitucional, el Cabildo elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del último período legal ordinario del primer y segundo año (art. 37, Ley 136/94).

Que el Artículo 27 que Modifica el Artículo 126 del Acuerdo N° 054 del 10 de Diciembre de 1997 estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 126: SECRETARIO PERÍODO, ELECCIÓN Y REELECCIÓN. El Concejo Municipal elegirá un Secretario para un período de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. Para el segundo, tercer y cuarto año del período constitucional, el

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIONES		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 2 de 4

Cabildo elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del cuarto período de cada año (art. 37, Ley 136/94).

PARAGRAFO: REQUISITOS.- Para ser Secretario deberá acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Que acorde a lo indicado, debatido y aprobado en la sesión plenaria del 05 de diciembre de 2017, se ORDENÓ SUSPENDER provisionalmente el proceso de convocatoria pública adoptado mediante Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, hasta cuando la procuraduría decida las recusaciones presentadas por la Señora DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA, la cual RECUSÓ a los señores Concejales ALEXANDER DIAZ LOPEZ, CARLOS EDUARDO BURGOS, RAÚL ARDILA, CRISTIAN GERARDO CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS (Sic), para participar en la ENTREVISTA, COMISION Y ELECCION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN GIL.

Que en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, con oficio CMS-341-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, se remitió a la PROCURADURIA REGIONAL para que decidiera sobre la recusación presentada por la Señora DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA.

Que a través de oficio No. 475 de enero 25 de 2018, se da respuesta por parte de la Procuraduría Regional devolviendo el impedimento manifestado por los Concejales ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN GERARDO CHAPARRO y NORBERTO ACEVEDO, señalando que quien está llamado a conocer el impedimento presentado es el Presidente de la Corporación, de conformidad con el reglamento interno del Concejo Municipal.

Con la respuesta brindada por la Procuraduría Regional correspondió al Presidente dar trámite a la recusación de acuerdo al reglamento interno del Concejo, acatando para tal efecto lo preceptuado por el artículo 114 del Acuerdo No. 054 de 1997, remitiendo a la comisión de ética de la Corporación el documento contentivo de recusación, siendo esta comisión la encargada de reunirse, dar trámite y rendir pronunciamiento al Presidente del Concejo conforme al artículo 131 del mencionado acuerdo.

Que en la sesión realizada por la comisión de ética el día 5 de febrero de 2018, no se aceptaron las recusaciones presentadas en contra de los Concejales ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN GERARDO CHAPARRO y NORBERTO ACEVEDO, rindiéndose el correspondiente informe a la plenaria, la cual ordenó continuar con el proceso de elección que se había suspendido el día 5 de diciembre de 2017.

Con relación a los Concejales CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA Y JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, fue aceptado el impedimento presentado por ellos en plenaria, el cual fue tenido en cuenta por la comisión de ética.

Que acorde a lo indicado, debatido y aprobado en la sesión plenaria del 05 de febrero de 2018, se ORDENA a partir de la fecha CONTINUAR el proceso de convocatoria pública adoptado mediante Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, ajustando el cronograma señalado en el artículo 8, para cuyo efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que a través de aviso de fecha 05 de febrero de 2018, a la convocatoria No. 040 de noviembre 29 de 2017, se ordena por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil continuar con el trámite de elección del Secretario (a) de esta Corporación, realizando las modificaciones de fechas para citación a entrevista, entrevista, publicación de lista final de aspirantes, citación a elección, elección del Secretario (a) General del Concejo de San Gil y posesión.



Que teniendo en cuenta que el cronograma establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, se encontraba en los términos establecidos antes de ser suspendidos para atender la recusación descrita en líneas anteriores, y que a la fecha ya han trascurrido los días calendario referidos, se hace necesario actualizarlo de acuerdo al cronograma señalado en la plenaria del día cinco (05) de febrero de 2018.

Lo anterior, se sustenta en la Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, la cual señala: "ARTICULO 9. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo municipal de San Gil como a los participantes, la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil."


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 8 de la Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO 8. CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) del Concejo Municipal de San Gil periodo 2018 se regirá por el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTUACION	FECHA
01	Publicación Aviso de la convocatoria	Noviembre 29 de 2017. Página Web www.concejo@sangil.gov.co y en la cartelera ubicada en el concejo Municipal de San Gil.
02	Inscripción de candidatos	Noviembre 30 de 2017 de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 5:30 pm. Secretaría General del Concejo Municipal de San Gil.
03	Verificación de Estudios y experiencia	Diciembre 01 de 2017. Comisión Accidental.
04	Publicación preliminar de admitidos	Diciembre 01 de 2017. Página Web www.concejo@sangil.gov.co y en la cartelera ubicada en el concejo Municipal de San Gil.
05	Presentación de reclamos contra lista de admitidos	Diciembre 02 de 2017 al correo electrónico del Concejo Municipal: concejo@sangil.gov.co .
06	Respuesta a los reclamos contra la lista de admitidos.	Diciembre 03 de 2017. Página Web www.concejo@sangil.gov.co y al Correo electrónico de Cada participante.
07	Citación a entrevista	Febrero 5 de 2018. Al Correo electrónico de Cada participante.
08	Citación a Elección	Febrero 5 de 2018. Sesión Plenaria.
09	Entrevista	Febrero 7 de 2018 a las 4:00 pm.
10	Publicación de lista final de aspirantes	Febrero 8 de 2018. Página Web www.concejo@sangil.gov.co y en la cartelera ubicada en el concejo Municipal de San Gil.
11	Elección del Secretario (a) General de Concejo de San Gil	Febrero 9 de 2018. Sesión Plenaria del Concejo Municipal. a las 5:00 pm.
12	Posesión	De conformidad con el Artículo 119 del Acuerdo 054 de 1997, Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIONES		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 4 de 4

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de San Gil: www.concejo@sangil.gov.co, y en la cartelera del concejo Municipal de San Gil ubicada en la secretaría del Concejo.

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 17 Numerales 1 y 2 de la Resolución No. 040 de noviembre 29 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA: con el fin de realizar la entrevista debe surtirse el siguiente procedimiento:

- 1- Citación: Se realizará la entrevista a los aspirantes al cargo de secretario (a) general del Concejo Municipal de San Gil- Santander periodo 2018, en la fecha y hora que se establece en el Cronograma que se relaciona en esta Resolución y que se divulgará y publicará en la página Web del Concejo Municipal <http://www.concejosangil.gov.co> y en la cartelera del Concejo Municipal.
- 2- Información del mecanismo: La entrevista será realizada por la comisión accidental que está conformada por los concejales ALEXANDER DIAZ LOPEZ, JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ y RAUL ARDILA MUÑOZ, y formulará las preguntas que los Honorables Concejales entreguen a la misma, a través del Presidente del Honorable Concejo Municipal.
- 3- La dinámica de la entrevista será explicada a los candidatos, con el fin de escucharlos a cada uno, y su intervención será en el mismo orden en que hayan radicado las hojas de vida al momento de su postulación, cada candidato dispondrá de cinco (5) minutos para realizar la presentación a su postulación a la comisión, expondrá su plan de acción que se propondrá adelantar en caso de llegar a ser elegido.
- 4- Resultados: Terminada todas las entrevista y recogidos los formatos de calificación, se entregara al presidente del Honorable Concejo la ponderación de las calificaciones de cada candidato. Con el fin de que sea publicado su resultado en la página Web del Concejo Municipal <http://www.concejosangil.gov.co> y en la cartelera del Concejo Municipal.

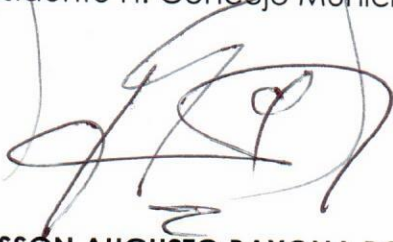
ARTICULO 3: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modificando únicamente los artículos señalados y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2018).


CRISTIAN GERARDO CHAPARRO JIMENEZ
Presidente H. Concejo Municipal


JOSE JULIAN VARGAS
Primer Vicepresidente


EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente


RAUL ARDILA MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc